



Sistema de protección y defensa de California
www.disabilityrightsca.org
Línea gratuita: (800) 776-5746
TTY (teléfono de texto): (800) 719-5798

Hoja informativa N.º 2 sobre los recortes presupuestarios de California a los Programas de Beneficios – 13 de agosto de 2009

Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS): Eliminación de la participación

El Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) presta servicios¹ a personas mayores de 65 años de edad, ciegos o personas con alguna discapacidad con el objetivo de permitirles permanecer seguros en sus hogares. Estos cambios se han realizado mediante el proceso presupuestario de California. Entraron en vigencia el 1.º de julio de 2009 y el 1.º de octubre de 2009.²

¿En qué cambió la ley?

Antes del cambio de la ley, el estado les suministraba a *todos* los beneficiarios de IHSS que tuvieran una parte del costo, un pago (“participación”) para reducir el monto que tenían que abonar para obtener los servicios de IHSS. Más abajo encontrará una explicación del término

¹ Los servicios IHSS incluyen servicios de cuidado personal que no sean médicos, servicios paramédicos, servicios domésticos, servicios relacionados, servicios de transporte, supervisión preventiva, servicios de limpieza profunda, limpieza de riesgo en el jardín y enseñanza y demostración. Visite <http://www.disabilityrightsca.org/pubs/547001Index.htm> para obtener más información.

² Código de Bienestar e Instituciones § 12300.

“parte del costo”. Las personas que recibían tanto Medi-Cal como IHSS tenían una parte del costo más baja que las personas que recibían sólo Medi-Cal. Debido a la participación estatal, estas personas podían mantener el monto de su ingreso que era equivalente a un pago completo del SSI. Más abajo encontrará ejemplos de los cálculos de la parte del costo.

Con el cambio, el estado ha dado por finalizado el programa de participación en IHSS para *todas* las personas que se postulan el 1.º de julio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha³ y dará por finalizado el programa de participación para *todos* los beneficiarios de Medi-Cal a partir del 1.º de octubre de 2009.⁴ Esto significa que la parte del costo de las personas que obtienen IHSS y Medi-Cal será mayor.

¿Qué es una Parte del costo?

Si su ingreso mensual es demasiado alto para calificar para obtener Medi-Cal gratis, pero reúne los otros requisitos para recibir Medi-Cal, puede calificar para Medi-Cal con una parte del costo mensual. Una parte del costo es como un deducible que usted debe pagar todo mes en el que tenga gastos médicos. Antes de que Medi-Cal pague, usted debe pagar una parte del costo. Una vez que usted demuestre que ha pagado una parte del costo, Medi-Cal paga el resto de sus facturas médicas para dicho mes. No necesita pagar una parte del costo los meses en los que no use atención médica. Su parte del costo puede ser muy alta. Consulte el folleto sobre la parte del costo en el sitio Web de Health Consumer Alliance en <http://www.healthconsumer.org/brochures.htm#share> para obtener más información y consejos sobre la parte del costo y el cálculo de éste. Este folleto está disponible en varios idiomas.

³ Los cambios son parte del proyecto de ley del senado X3 6 (tercera sesión extraordinaria). Este proyecto de ley modificó el Código de Bienestar e Instituciones § 12305.1.

⁴ Los cambios son parte del proyecto de ley del senado X4 19 (cuarta sesión extraordinaria).

¿Qué diferencia hace la participación en una parte del costo? Ejemplos.

La participación en una parte del costo marca una gran diferencia en el monto que puede retener de su ingreso.

Si usted tiene Medi-Cal pero no tiene IHSS, su parte del costo se determina con los pasos a continuación:

- Tomar determinadas deducciones;
- Deducir su ingreso mensual de su “nivel de necesidad de mantenimiento”. El nivel de necesidad de mantenimiento es de US\$ 600 para un individuo y de US\$ 934 para una pareja.
- Deducir cualquier otra prima de seguro de salud que usted pague.

Por ejemplo, si usted no está casado y su ingreso contable es de US\$ 1400, Medi-Cal deduce el nivel de necesidad de mantenimiento de US\$ 600 de su ingreso contable (US\$ 1400 - US\$ 600). Esto lo deja a usted con una parte del costo de US\$ 800.

En el pasado, si usted tenía Medi-Cal e IHSS, la participación lo ayudaba a retener una mayor parte de su ingreso. En lugar de considerar el nivel de necesidad de mantenimiento para determinar la parte del costo, el estado establecía una participación para ayudarlo. Así funcionaba: el estado pagaba la diferencia entre el nivel de necesidad de mantenimiento y el nivel de beneficio de SSI/SSP. En la actualidad, el nivel de beneficio de SSI/SSP es de US\$ 850 por mes para aquellas personas discapacitadas que no sean ciegas y vivan solas; esta cifra bajará a US\$ 845 por mes el 1.º de octubre de 2009.

Considerando el ejemplo anterior, con la participación, la parte del costo sería de US\$ 550 (US\$ 1400 de ingreso menos US\$ 850 de la tarifa de pago de SSI). El beneficiario de IHSS podía retener una mayor parte de su ingreso, pagando sólo la parte del costo de IHSS y recibiendo tanto los servicios de IHSS como de Medi-Cal. Esto ya no será así en el futuro. Las personas que reciben tanto IHSS como Medi-Cal deberán pagar la parte del costo regular de Medi-Cal, como se indica en el ejemplo de arriba.

¿Qué debo hacer?

- Busque cualquier programa de Medi-Cal para el que califique y no deba pagar costo alguno, tales como: el Programa de Personas Ancianas y con Discapacidad en Nivel de Pobreza⁵, el Programa para Trabajadores con Discapacidades al 250%⁶, 1619b⁷, DAC Medi-Cal⁸, o el Programa Pickle de Medi-Cal.⁹
- Infórmese sobre las distintas maneras en que puede cumplir su parte del costo, tales como mediante la presentación de facturas médicas viejas que usted o los miembros de su familia deben pagar.¹⁰
- Solicite una audiencia imparcial si cree que la parte del costo que el condado le indica que debe pagar es incorrecta. Si considera que la manera en que se le aplicó la nueva ley es errónea, tiene derecho a una audiencia imparcial. Por ejemplo, si cree que el condado está haciendo mal el cálculo y le está asignando una parte del costo superior a lo que la ley permite, tiene derecho a una audiencia imparcial.

¿Disability Rights California está haciendo algo para cuestionar la eliminación de la participación en IHSS?

- Disability Rights California y otras organizaciones han llegado a la conclusión de que las protecciones del mantenimiento de esfuerzos para los beneficiarios de Medi-Cal en el proyecto de ley de Estímulo Federal¹¹ implica que, para aquellos que reciben Medi-Cal e IHSS con una parte del costo, California no puede implementar este cambio porque la responsabilidad económica del paciente no puede ser inferior a la que estaba en vigencia el 1.º de julio de 2008. El 1.º de julio de 2008, la responsabilidad económica del paciente vigente era un monto

⁵ Consulte www.healthconsumer.org/cs029AgedDisabled.pdf.

⁶ Consulte www.healthconsumer.org/cs032WorkingDisabled.pdf.

⁷ Consulte <http://www.socialsecurity.gov/disabilityresearch/wi/1619b.htm>

⁸ Consulte <http://healthconsumer.org/Medi-CalOverview2008Ch7.pdf> - páginas 7-28

⁹ <http://healthconsumer.org/cs020Pickle.pdf>

¹⁰ Consulte <http://healthconsumer.org/Medi-CalOverview2008Ch5.pdf>

¹¹ Visite <http://www.usbudgetwatch.org/health-care-spending> para obtener más información sobre el proyecto de ley de Estímulo Federal.

al nivel de subvención aplicable de SSI/SSP de 2008. Nosotros y otras organizaciones hemos enviado una petición al Departamento de Servicios de Atención Médica y al Departamento de Servicios Sociales, que se encuentra publicada en nuestro sitio Web. Publicaremos también la respuesta en nuestro sitio Web. Comuníquese con Disability Rights California en caso de tener alguna duda o pregunta.